



SEGUNDO REPORTE CONTROL ELECTORAL
(26 de diciembre 2013)

Como se informó en el primer reporte publicado el 23 de diciembre del año en curso, se actualizaron algunos registros, previa confirmación con los operadores disciplinarios, obteniéndose el siguiente resultado que se informa a la ciudadanía :

- 1.) Que revisado el listado enviado por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se obtuvo el siguiente reporte :

No.	Corporación	No. Candidatos Inscritos	No. Candidatos Inhabilitados
01	SENADO	770	2
02	P. A LA CAMARA	1556	5
03	PARLAMENTO ANDINO	23	0
	TOTAL	2349	7

- 2.) Que la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva reportó seis (6) exclusiones del Boletín de Responsables Fiscales entre esas una a nombre del ciudadano que se relaciona a continuación, lo que implica que desaparece la inhabilidad para participar en el proceso electoral:

No.	No.Documento	Nombres Completos	Corporación	Partido
01	4.831.036	Paciano Asprilla Arboleda	Cámara	ASOPRA

- 3.) Que con la información, se procede a la actualización del reporte de candidatos inhabilitados y se confirma que existen sanciones debidamente ejecutoriadas que pueden generar una presunta inhabilidad sobre los ciudadanos que se relacionan a continuación :

No.	No.Documento	Nombres Completos	Corporación	Partido
01	19.272.624	Gilberto Montoya Castaño	Cámara	ALIANZA VERDE
02	18.112.122	Victor Jacanamijoy Jajoy	Cámara	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL - MAIS
03	79.232.601	Julio Roberto Galvis Bulla	Cámara	AUTORIDADES INDIGENAS DE MEDICINA ANCESTRAL DE COLOMBIA - AIMAC



04	38.246.198	María Emilgen Guzmán Hernández	Cámara	PARTIDO CAMBIO RADICAL
05	12.193.957	Arley Naranjo Gasca	Cámara	URIBE CENTRO DEMOCRATICO
06	12.720.470	Orlando Díaz Fojas	Senado	PARTIDO DE LA U
07	3.019.747	Humberto Alirio Valero Mayorga	Senado	ALIANZA VEF.DE

- 4.) Que las inhabilidades reportadas se enmarcan en la norma tal como lo señala el certificado de antecedentes especial para cada caso; los soportes de las sanciones que generan la inhabilidad reportada, deben ser verificados por el Consejo Nacional Electoral con los diferentes operadores disciplinarios.